

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON
CHALI "PROGRAMA CAMPAÑA DE IN-
VIERNO"

CONCHALI, 14 SEP 2020

DECRETO EXENTO N° 826

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°336/del 02.09.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N°80/del 31.08.2020 de Director de Salud CORESAM; Resolución Exenta N°1501/del 05.08.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Convenio "Campaña de Invierno: Refuerzo en Cesfam/Sapu y Refuerzo campaña vacunación Anti Influenza" de fecha 14.05.2020/del Servicio de Salud Metropolitano Norte y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,
DECRETO:

APRUEBASE Convenio "Campaña de Invierno: Refuerzo en Cesfam/Sapu y Refuerzo campaña vacunación Anti Influenza" del 14 de mayo de 2020, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N°61.608.000-8, representado por su Director Dr. GUILLERMO HARTWIG JACOB, cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente optimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con el motivo del aumento de enfermedades respiratorias

De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de \$22.331.698. (veintidós millones trescientos treinta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos).

El presente Convenio entrara en vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

La resolución y el convenio forman parte integrante del presente decreto.

IMPUTACION:

Cuenta 05.03.006.002 Aportes Afectados.
Cuenta 24.01.003.003 Programas Especiales de Salud.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-
CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL
DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchali

RVE/DBE/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica
Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.
Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte
O.P.I.R.- Sec. Municipal
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

DIRECCION DE CONTROL
Revisado con sus antecedentes tenidos
a la vista en Fojas
originales



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 336/2020

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
02	09	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Decreto Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				1501	05/08/2020	80	31/08/2020	CORESAM

Descripción:

"Programa Campaña de Invierno", vigencia del convenio hasta el 31/12/2020. Transferencia en una cuota.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	22.331.698.-
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	22.331.698.-



Catherina Embry Cristi
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

10-09-20,
11.16.40

640375
WVF



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
CORPORACION MUNICIPAL
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM
AREA DE SALUD

ORDINARIO N° 80/2020

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS 2020 y
Contrato de comodato

Fecha: 31 de Agosto de 2020



DE : **RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE**
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI

A : **PATRICIO SAAVEDRA**
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

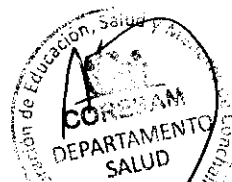
Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resolución exenta del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con la cual aprueba convenio de Programa de Salud, año 2020, que se mencionan a continuación:

- Resolución Exenta N°1501 del SSMN de fecha 05 de Agosto de 2020 que aprueba convenio **Programa Campaña de Invierno, Año 2020**. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

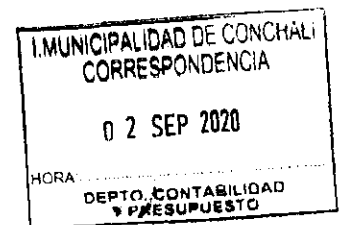
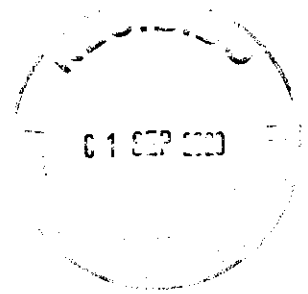
También se adjunta resoluciones exenta del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales aprueba contrato de comodato que se mencionan a continuación:

- Resolución Exenta N°1617 del SSMN de fecha 20 de Agosto de 2020 que aprueba **contrato de Comodato entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí (3 Tablets, Celular y chip para CESFAM Juanita Aguirre)**, Año 2020. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE
DIRECTOR DE SALUD
CORESAM CONCHALI





Dirección
Asesoría Jurídica

Nº 883.- 04.08.2020

N.REF: 619/2020

641071
RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO, 1501 *05.08.2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.192 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2020; en el Decreto Supremo Nº 2.296, de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resoluciones Nº 7 y Nº 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. El Ministerio de Salud, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

2. Que, mediante Ordinario C51 Nº 501 de 28 de febrero de 2020, modificado, posteriormente, a través de Ordinario C51 Nº 653 de 16 de marzo del mismo año, ambos de la Subsecretaría de Redes Asistenciales - Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos Campaña de Invierno 2020;

3. Que, en razón de lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa Campaña de Invierno", año 2020;

4. Que, mediante Memorándum Nº 135 de 27 de julio del año en curso, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

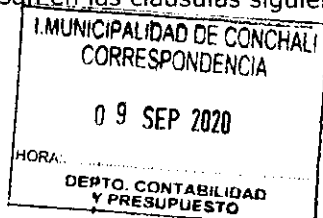
5. Que, a través de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 430 de 18 de mayo de 2020, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución;

RESUELVO:

07 SEP 2020

1. **APRUEBESE** el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del "**Programa Campaña de Invierno**", año 2020, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 14 de Mayo de 20, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri Nº 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de Derecho Público domiciliada Avenida Independencia Nº 3499, Comuna de Conchalí, representada por su **Alcalde D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

Que en virtud de lo anterior, mediante Ordinario C51 N° 501 de 28 de Febrero de 2020, se distribuyen los recursos Campaña de Invierno 2020; así mismo, mediante Ordinario C51 N° 653 se modifica distribución de dichos recursos.

TERCERO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

CUARTO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU.

Para los refuerzos en CESFAM, SAPU y SUR, los montos asignados corresponden a la contratación de profesionales y/o técnicos por 3 horas diarias, 5 días, durante 3 meses.

1. Refuerzo en CESFAM

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	TOTAL
Conchalí	Lucas Sierra	\$3.371.712	\$13.486.848
	Alberto Bachelet	\$3.371.712	
	Symon Ojeda	\$3.371.712	
	Juanita Aguirre	\$3.371.712	

Estos recursos se asignan para la contratación de equipo clínico de refuerzo por aumento de demanda en CESFAM.

2. Refuerzo en SAPU

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	Total
Conchalí	Symon Ojeda	\$1.906.500	\$5.719.500
	Alberto Bachelet	\$1.906.500	
	Lucas Sierra	\$1.906.500	

Estos recursos se asignan para la contratación de profesional clínico por aumento de demanda en SAPU.

3. Refuerzo para Campaña Influenza

Comuna	Monto Presupuestario	Total
Conchalí	\$3.125.350	\$ 3.125.350

Estos recursos se asignan para la contratación de RRHH, arriendo de móvil o Wifi.

QUINTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$22.331.698.- (veintidós millones trescientos treinta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio

SEPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

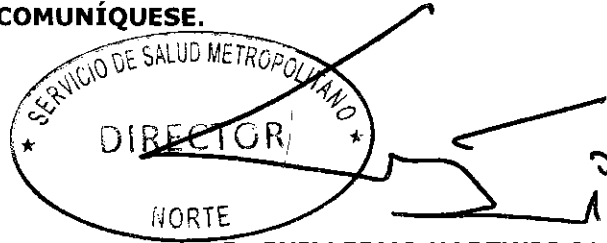
La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Rene De La Vega Fuentes** para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-396, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



**D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



- Dirección SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Municipalidad
- Subdirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Unidad de Control y Seguimiento Estratégico SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes

A handwritten signature in black ink, which appears to be "Paola Gonzalez Sanchez".

TRANSCRITO FIELMENTE

Transcribe fielmente
**MINISTRO DE FE
PAOLA GONZALEZ SANCHEZ**

Ministro de Fe



Subdirección Gestión Asistencial
Dirección de Atención Primaria
Unidad de Control y Seguimiento Estratégico

CONVENIO

"CAMPAÑA DE INVIERNO: REFUERZO EN CESFAM/SAPU Y REFUERZO CAMPAÑA VACUNACIÓN ANTI INFLUENZA"

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago a 14 de Mayo de 20, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director **D. GUILLERMO HARTWIG JACOB**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de Derecho Público domiciliada Avenida Independencia N° 3499, Comuna de Conchalí, representada por su **Alcalde D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDO: El Ministerio de Salud, en el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2020 contempla la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La **Campaña de Invierno** tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio debido al aumento de la demanda en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

Que en virtud de lo anterior, mediante Ordinario C51 N° 501 de 28 de Febrero de 2020, se distribuyen los recursos Campaña de Invierno 2020; así mismo, mediante Ordinario C51 N° 653 se modifica distribución de dichos recursos.

TERCERO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.



CUARTO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes de la Campaña de Invierno Refuerzo en CESFAM y SAPU.

Para los refuerzos en CESFAM, SAPU y SUR, los montos asignados corresponden a la contratación de profesionales y/o técnicos por 3 horas diarias, 5 días, durante 3 meses.

1. Refuerzo en CESFAM

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	TOTAL
Conchalí	Lucas Sierra	\$3.371.712	\$13.486.848
	Alberto Bachelet	\$3.371.712	
	Symon Ojeda	\$3.371.712	
	Juanita Aguirre	\$3.371.712	

Estos recursos se asignan para la contratación de equipo clínico de refuerzo por aumento de demanda en CESFAM.

2. Refuerzo en SAPU

Comuna	Establecimiento	Monto Presupuestario	Total
Conchalí	Symon Ojeda	\$1.906.500	\$5.719.500
	Alberto Bachelet	\$1.906.500	
	Lucas Sierra	\$1.906.500	

Estos recursos se asignan para la contratación de profesional clínico por aumento de demanda en SAPU.

3. Refuerzo para Campaña Influenza

Comuna	Monto Presupuestario	Total
Conchalí	\$3.125.350	\$ 3.125.350

Estos recursos se asignan para la contratación de RRHH, arriendo de móvil o Wifi.

QUINTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$22.331.698.- (veintidós millones trescientos treinta y un mil seiscientos noventa y ocho pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en una sola cuota, desde la total tramitación de este Convenio y su respectiva Resolución

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda

SEXTO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.



Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución de la Campaña, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio

SEPTIMO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría. La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2020.

NOVENO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **D. Guillermo Hartwig Jacob**, consta en Decreto Afecto N° 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de Titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de Don **Rene De La Vega Fuentes** para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
D. GUILLERMO HARTWIG JACOB
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
SIZ/PJD/DBR.

Municipalidad de Conchalí
D. RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

